

Cuarto.-1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que de lugar esta Orden quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

En caso de confluencia de subvenciones procedentes de los presupuestos de las Comunidades Autónomas, el total no podrá sobrepasar, en ningún caso, el porcentaje máximo del 30 por 100 de la inversión que se apruebe.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamente, se conceden por un período de cinco años, prorrogable por otro período, no superior, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan.

4. Serán incompatibles los beneficios correspondientes a la zona de urgente reindustrialización con los que pudieran concederse a las Empresas que se hayan acogido a los beneficios

establecidos en un Real Decreto de Reconversión Industrial, así como con los que pudieran aplicarse por la realización de inversiones en una zona o polígono de preferente localización industrial, en una gran área de expansión industrial (artículo 28 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización).

Quinto.-La Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y que se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través de la Oficina Ejecutiva de la zona de urgente reindustrialización.

Sexto.-Se rectifica el anexo I de la Orden de 3 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 4), en lo referente al expediente GV/1985, y donde dice Fermín Hernández Abenza, debe decir Fermín Fernández Abenza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 24 de julio de 1987.

CROISSIER BATISTA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

### ANEXO I

#### Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en la zona de urgente reindustrialización de Vigo-El Ferrol

ZUR	Expediente	Empresa	Emplazamiento	Actividad	Beneficios
GF	26	«Tresusa» (a constituir).....	El Ferrol.....	Transformación residuos sólidos.....	71.434.595 (1) y (2)
GF	55	«Marben Sociedad Agraria Transformados» (a constituir).....	El Ferrol.....	Producción pieles de visón.....	11.647.800 (1) y (2)
GF	56	«Unión Eléctrica Fenosa, S. A.» (a constituir).....	San Saturnino.....	Aprovechamiento energía biomasa.....	68.050.100 (1) y (2)
GF	59	«Acuidoro, S. L.».....	Fornelos (El Ferrol).....	Cría y engorde de rodaballo.....	14.140.170 (1) y (2)
GV	81	«Gallega Internacional, S. A.».....	Reboreda-Redondela.....	Confección camisas.....	7.928.580 (1) y (2)
GV	86	«Talleres O'tobal, S. L.».....	Cangas de Morrazo.....	Fábrica máquinas conservas.....	4.500.500 (1) y (2)
GV	87	«Brigal, S. A.» (a constituir).....	Vigo.....	Fábrica tintas impresas.....	6.264.050 (1) y (2)
GV	93	«Pez Austral, S. A.».....	Bouzas (Vigo).....	Ahumados y patés.....	50.871.800 (1) y (2)
GV	97	«Diodo» (a constituir).....	Vigo.....	Comercialización equipos informáticos.....	5.400.750 (1) y (2)
GV	98	«Pescanova, S. A.».....	Redondela.....	Elaboración, conservación, distribución congelado.....	83.130.000 (1) y (2)
GV	99	«Talleres Lontreira».....	Vilariños-Hio Cangas.....	Reparación automóviles.....	3.748.770 (1) y (2)
GV	101	«Conservas y Frigoríficos Morrazo, Sociedad Anónima».....	Cangas de Morrazo.....	Elaboración almacenamiento frigorífico.....	159.019.455 (1) y (2)

### ANEXO II

#### Beneficios que se conceden por el Ministerio de Industria y Energía en las zonas de urgente reindustrialización

1. Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
2. Preferencia en la obtención de crédito oficial.

**20522** RESOLUCION de 23 de junio de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 30 de junio de 1986, por la que se homologan cuatro aparatos receptores de televisión marca «Sanyo», modelos CTP 8261E y CTP 8262E; marca «Sonitron», modelo TVC 926, y marca «Playsonic», modelo F 2606, fabricados por «Sanyo España, Sociedad Anónima», en Tudela (Navarra) y Huesca.

Vista la petición presentada por la Empresa «Sanyo España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Tudela (Navarra), polígono industrial, sin número, por la que se solicita que la Resolución de fecha 30 de junio de 1986, por la que se homologan cuatro aparatos receptores de televisión marca «Sanyo», modelos CTP-8261E y CTP-8262E; marca «Sonitron», modelo TVC-926, y marca «Playsonic», modelo F-2606, sea aplicable a los modelos CTP-8264, CTP-8265, F-2607 y TVC-926 RC;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos, no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados.

Visto el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre, Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 30 de junio de 1986 por la que se homologan los aparatos receptores de televisión, marca «Sanyo», modelos CTP-8261E y CTP-8262E; marca «Sonitron», modelo TVC 926, y marca «Playsonic», modelo F-2606, con la contraseña de homologación GTV-0036, para incluir en dicha homologación los modelos de aparatos receptores de televisión, cuyas características son las siguientes:

Marca «Sanyo», modelo CTP-8264.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 26.

Tercera: No.

Marca «Sanyo», modelo CTP-8265.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 26.

Tercera: Si.

Marca «Playsonic», modelo F-2607.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 26.

Tercera: Si.

Marca «Sonitrón», modelo TVC-926 RC.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 26.

Tercera: Si.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de junio de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

**20523** RESOLUCION de 25 de junio de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se califica y clasifica al Laboratorio de Metrología de «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima» (CASA), factoría de Cádiz, dentro del sistema de calibración industrial, creado por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 21 de junio de 1982.

Vista la solicitud y documentación presentada por don Julio Gómez Galeano, en nombre y representación del Laboratorio de Metrología de «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima» (CASA), factoría de Cádiz, con domicilio en calle Rey Francisco, número 4, 28008 Madrid;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y la Orden del mismo Departamento, de 21 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), sobre la creación y funcionamiento del sistema de calibración industrial previsto en el Reglamento General antes mencionado;

Considerando que dicho Laboratorio dispone de los medios necesarios especificados en el apartado segundo de la Orden antes citada, para desarrollar la actividad de calibrado en el área 01, dimensiones, y en la subárea momentos (03, masa y fuerza),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Calificar al Laboratorio de Metrología de «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima» (CASA), factoría de Cádiz, como Laboratorio de calibración, dentro del sistema de calibración industrial previsto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 21 de junio de 1982, quedando clasificado en el área 01, dimensiones, y en la subárea momentos (03, masa y fuerza).

Segundo.-Cualquier alteración en las condiciones que sirvieron de base para la calificación y clasificación deberá ser notificada por el laboratorio de calificación en el plazo de un mes, procediéndose, si hubiere lugar, a una nueva clasificación y, en su caso, a la adnulación de la calificación.

Tercero.-El Laboratorio calificado y clasificado por esta Resolución podrá ser inspeccionado por el grupo asesor de calibración con objeto de velar por la calidad del servicio prestado.

Cuarto.-La validez de la calificación y clasificación señaladas se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de junio de 1987.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

**20524** RESOLUCION de 29 de junio de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 30 de junio de 1986, por la que se homologan cuatro aparatos receptores de televisión marca «Sanyo», modelos CTP-7261E, CTP-7262E; marca «Sonitrón», modelo TVC-922, y marca «Playsonic», modelo F-2206, fabricados por «Sanyo España, Sociedad Anónima», en Tudela (Navarra) y Huesca.

Vista la petición presentada por la Empresa «Sanyo España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Tudela (Navarra), polígono industrial, sin número, por la que se solicita que la resolución de fecha 30 de junio de 1986, por la que se homologan cuatro aparatos receptores de televisión, marca «Sanyo», modelos

CTP-7261E y CTP-7262E; marca «Sonitrón», modelo TVC-922 y marca «Playsonic», modelo F-2206, sea aplicable a los modelos CTP-7264, CTP-7265, F-2207 y TVC-922 RC.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos, no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados.

Visto el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General, ha resuelto:

Modificar la Resolución de 30 de junio de 1986, por la que se homologan los aparatos receptores de televisión, marca «Sanyo», modelo CTP-7261-E y CTP-7262-E; marca «Sonitrón», modelo TV-922 y marca «Playsonic», modelo F-2206, con la contraseña de homologación GTV-0037, para incluir en dicha homologación los modelos de aparatos receptores de televisión, cuyas características son las siguientes:

Características comunes a todas las marcas y modelos:

Marca «Sanyo», modelo CTP-7264.

Primera. Descripción: Policromática.

Segunda. Unidades: 22.

Tercera. No.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Sanyo», modelo CTP-7265.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 22.

Tercera: Si.

Marca «Playsonic», modelo F-2207.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 22.

Tercera: Si.

Marca «Sonitrón», modelo TVC-922-RC.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 22.

Tercera: Si.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de junio de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**20525** ORDEN de 3 de junio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.877, interpuesto por Sociedad «Harinera de Andar, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 8 de noviembre de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.877, interpuesto por Sociedad «Harinera de Andar, Sociedad Anónima», sobre expediente sancionador número 204/1981, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 43.877, interpuesto contra Resolución de la Dirección del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SEMPA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en expediente sancionador número 204/1981, de «Harinera de Andar, Sociedad Anónima», de fecha 18 de mayo de 1982, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.